



Lanús, 25 de enero de 2023.

DECRETO N° 0356.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.065/20; el expediente N° D-4060-1516/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.065/20, se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REFUERZO ESTRUCTURAL - CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" a ejecutarse en la calle Sarmiento N° 1713, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLON CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1516/2020;

Que, con fecha 03 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 05 de octubre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones, Particulares Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "IMPERMEABILIZACION Y REFUERZO ESTRUCTURAL - CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" ejecutada en la calle Sarmiento N° 1713, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 03 de agosto del año 2020, tramitada por el expediente N° D-4060-1516/2020.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y Archívese.

